

CIRCULAR No. 084
Tunja, 14 AGO 2016

PARA: DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES, INCLUIDOS EN LISTAS DE ELEGIBLES FORMALIZADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA No. 350 DE 2016, CORRESPONDIENTES AL ENTE TERRITORIAL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

DE: DESPACHO SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Asunto: Informar sobre la realización de "Audiencia Pública" para selección de necesidades educativas, en el cargo de Docentes y Directivos Docentes, existentes en el ente territorial certificado en materia educativa departamento de Boyacá, como consecuencia exclusiva del Concurso de Méritos y las listas de elegibles publicadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el marco de la Convocatoria No. 350 de 2016.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No. 20162310000126 de 2016, convocó a Concurso de Méritos, en cuyo marco de referencia se efectuó la Convocatoria No. 350 del 2016, sobre concurso abierto para proveer necesidades educativas en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, e igualmente cargos Directivos Docentes Rector, existentes en Instituciones Educativas del **Departamento de Boyacá**.

De conformidad con el **Artículo 125 de la Constitución Nacional**, todos los empleos en los órganos y entidades del estado son de carrera, salvo las excepciones de Ley y los nombramientos para proveerlos, se harán previo concurso público de méritos.

En desarrollo de dicho precepto, la Ley 115 de 1994, en el artículo 105, estipula que "Únicamente podrán ser nombrados como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal, dentro de la planta de personal, quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos legales"; sobre este mismo particular el Decreto No. 1278 de 2002, estipula en el artículo 7, sobre el ingreso al servicio educativo el "superar el concurso de méritos que se cite para tal fin.."

Mediante **Resolución No. 20162000006875** de fecha 4 de marzo de 2016, la CNSC reglamentó la realización de las audiencias públicas para selección de cargo en institución educativa oficial, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de Carrera Docente.

En cumplimiento a lo dispuesto Constitucional y legalmente sobre el particular, a la Convocatoria y publicación de listas de elegibles, efectuada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se hace necesario efectuar una "Audiencia Pública", para la selección de necesidades educativas, de acuerdo a los procedimientos previstos en la Resolución **No. 20162000006875** de fecha 4 de marzo de 2016.

La Secretaría de Educación del **Departamento de Boyacá**, se permite **CITAR** a los elegibles de las listas territoriales en las áreas de **Ciencias Naturales Educación Ambiental, Idioma Extranjero Inglés, Tecnología e Informática, Docente Orientadores**, que se encuentran en

CAROLINA
EX

posición de mérito, de acuerdo con el número de vacantes ofertadas por la entidad territorial, conforme al siguiente cronograma:

Fecha: Agosto 21 de 2018 Hora: 9:30 am Lugar: AUDITORIO SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ		
AREA O CARGO	VACANTES PRELIMINARES OFERTADAS	ELEGIBLES CONVOCADOS
ORIENTADOR	3	Se citan a los elegibles de 13 al 16, de ellos uno (1) corresponden al 10% adicional indicado en la Resolución respectiva
IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	15	Se citan a los elegibles de 120 al 121, correspondiente a la totalidad de la lista de elegibles
CIENCIAS NATURALES EDUCACIÓN AMBIENTAL	9	Se citan a los elegibles del puesto 73 al 82, de ellos uno (1) corresponden al 10% adicional indicado en la Resolución respectiva
TECNOLOGÍA E INFORMATICA	3	Se citan a los elegibles de 55 al 58, de ellos uno (1), corresponden al 10% adicional indicado en la Resolución respectiva

PROCEDIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

Se recuerda a los Docentes y Directivos Docentes citados que las Audiencias Públicas que estas se realizarán de conformidad con las reglas establecidas en la **Resolución No. 20162000006875** de fecha 4 de marzo de 2016, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, de manera especial transcribimos el artículo 20 de la misma:

- a) Los elegibles citados deberán presentarse 30 minutos antes de la hora señalada, y se identificarán debidamente para el ingreso de la misma.
- b) No se permitirá el ingreso ni participación del elegible en la audiencia cuando se presente en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
- c) Quienes lleguen después de la hora citada y no haya pasado el turno para escogencia de institución educativa, podrán ingresar a la audiencia y escoger cuando le corresponda su turno.
- d) La escogencia de empleo se hará siguiendo en estricto orden descendente la ubicación de los elegibles, de acuerdo con el nivel, ciclo, área de conocimiento o cargo directivo para el cual concursó.
- e) Los elegibles que lleguen después de que haya pasado su correspondiente turno, podrán ingresar al lugar de realización de la audiencia; su nombre será incluido al final de la lista prevista para la respectiva audiencia y serán llamados al final de la jornada para seleccionar la institución educativa oficial dentro de las opciones disponibles en ese momento y antes de la asignación de institución a los ausentes o a quienes sin renunciar hayan decidió no escoger.
- f) Al elegible que no se presente a la audiencia se le asignará una de las vacantes en uno de las instituciones educativas oficiales que registre la necesidad del servicio, una vez los demás miembros de la lista hayan realizado su escogencia. En este caso se acudirá al orden de ubicación en la lista y al orden alfabético de las Instituciones Educativas disponibles.
- g) Cuando un elegible que se encuentre en la lista de elegibles decida no escoger institución educativa, perderá la oportunidad de hacerlo y en consecuencia se le

OM 2
B2



asignará una de las vacantes una vez los demás miembros de la lista hayan realizado su escogencia. En este caso se acudirá al orden de ubicación en la lista y al orden alfabético de las instituciones educativas disponibles que registre la necesidad del servicio.

- h) El aspirante que se encuentre incluido en la lista de elegibles, sólo podrá escoger en el nivel, ciclo, área de conocimiento o cargo directivo para el que concursó.
- i) Una vez suscrita el acta de escogencia de institución educativa no procederán cambios, ni desistimientos.
- j) Cerrada la escogencia de institución educativa, por una sola vez y de manera biunívoca, los elegibles podrán realizar canjes o permutas, siempre y cuando se realicen al final de la audiencia, de lo cual se dejará la respectiva constancia en el acta.

PARÁGRAFO. Representación en la Audiencia. El aspirante que no pueda asistir a la audiencia pública, podrá autorizar a otra persona, mediante poder debidamente otorgado ante Notario Público, para que lo represente, firme el acta de escogencia y se notifique del acto administrativo de nombramiento.


Sobre la OPEC es necesario precisar que la misma podrá ser objeto de cambios, atendiendo requerimientos que sobre el particular presenten los Rectores de las Instituciones Educativas en virtud de la potestad que les otorga la Ley 715 de 2001, e igualmente posibles situaciones administrativas legales que la administración deba atender.

REQUISITOS PARA INGRESO DEL PERSONAL DOCENTE QUE VA A ELEGIR PLAZAS:

Cédula de ciudadanía original o contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

El aspirante que no pueda asistir a la audiencia pública, podrá autorizar otra persona, mediante poder debidamente otorgado ante notario público, para que lo represente, firme el acta de escogencia y se notifique del acto administrativo de nombramiento.

JUAN CARLOS MARTINEZ MARTIN
Secretario de Educación de Boyacá


SANDRA MILENA SUÁREZ CORTÉS
Directora Administrativa

Revisó: ANA YANETH JIMÉNEZ PINZÓN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: ARMANDO LEAL HERNÁNDEZ
Profesional Especializado (E)
Líder Gestión de Personal

Proyecto Raúl Reyes
Profesional Universitario (E)

04/3
Bs